

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de agosto de de 2013

Siendo las 4 p.m. del día 28 de agosto de 2013, el Concejo Municipal bajo la presidencia del señor Alcalde Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, con la presencia en la mesa de la Gerente Municipal Victor Hugo Manchego Napurí y la del Secretario General Mg. Jorge Andújar se reunieron en la sala Augusto B. Leguía del Palacio Municipal, sito en Av. Iquitos N° 500, La Victoria.

El señor Alcalde, da inicio a la sesión disponiendo que el Secretario General, pase lista para verificar el quórum de reglamento asistiendo los siguientes señores regidores: Norma Yolanda Hoyos de Valcárcel, Ismael Yucra Paquiyaury, Irineo Félix Bonafón Arambueno, Martín Jorge Luís Guevara Martínez, Yheason Steve Nina Chipana, Joaquín Reynaldo Albarracin Ramos, Julián Américo Chávez Luna, Cesar Rafael Ibarra Nureña y Olga Isabel Ramos Gutiérrez. El señor Alcalde, manifiesta que se cuenta con el quórum reglamentario.

I.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Señor Alcalde: Aprobación del acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2013. ¿Alguna observación? No habiendo observaciones, pasamos para su aprobación. Los regidores que estén de acuerdo con la aprobación del Acta sírvanse manifestarlo. Aprobado por unanimidad.

Se pone en conocimiento de los señores regidores las actas de sesiones de concejo de fechas 26 y 29 de abril de 2013. No hubo ninguna observación.

II.- DESPACHO

Secretario General: Se pone de conocimiento del pleno del Concejo el Informe de cumplimiento de metas 2012 del Plan de Incentivos a la mejora e la gestión y modernización municipal presentado mediante Oficio No. 898 por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se da cuenta (y se lee íntegramente) el Oficio presentado por la regidora Milagros Manchego Bustíos por la cual justifica su inasistencia a la presente sesión de Concejo.

III.- INFORMES

Secretario General:- Da cuenta que la Gerencia de Seguridad Ciudadana viene informando a través de la gerencia municipal las acciones realizadas cada semana.

Regidora Olga Ramos.- Agradece en nombre de los vecinos de Francisco Rivas la iniciativa para el control de los lavadores de carros. Asimismo, felicita el agasajo del lunes pasado con ocasión del día del adulto mayor. Del mismo modo señaló que existe una queja de la vecina Andrea Alarcón por una sanción de la subgerencia de fiscalización sin ser debidamente notificada.

Ismael Yucra.- Dio cuenta de una fiesta realizada a la medianoche del lunes pasado. Llamó a serenazgo y a la Policía Municipal y felizmente intervinieron. Solo faltó que se le imponga una multa por falta de personal de noche. Asimismo agradeció en nombre de los comerciantes del 9 de octubre los nuevos letreros colocados.

Señor Alcalde.- Informó que respecto al anunciado paro en Gamarra se ha reunido con la Ministra de la Producción y se ha creado una mesa de trabajo compuesta por cuatro empresarios de Gamarra. Señaló que las importaciones chinas vienen a precios muy bajos y que se analizará el papel de la SUNAT. Asimismo informó que se está trabajando el proyecto

de ley del canon y que requiere mucha información técnica seria y que está a cargo del gerente César Guerrero. A quien pidió que lo apoyen.

Regidor Bonafón.- Dio cuenta del viaje a Iquitos con alcalde los días 19,11 y 12 señalando que ha sido un éxito total. Felicita al subgerente de Promoción Empresarial y al alcalde. Señala que el Presidente regional ha elogiado al alcalde por la promoción al empresariado del distrito y que la feria contó con mucha gente y participaron muchas regiones. Asimismo precisó que se puede construir una zona franca y de maquila al Brasil con la marca Gamarra.

Regidor Yucra.- Agradeció el apoyo del Concejo al viaje a Iquitos antes señalado. Se presentará informe por escrito.

¿Algún otro informe? Pasamos a Pedidos.

IV.-PEDIDOS

Regidor Bonafón.- Pidió un minuto de silencio en solidaridad con la funcionaria Evelyn Orcón cuya madre ha fallecido recientemente. (Se llevó a cabo el minuto de silencio).

IV.- ORDEN DEL DÍA

1. CONVENIO TRIPARTITO CON FONCODES Y ADENDA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – MIDIS

Regidor Bonafón.- Informó que aún se está estudiando, evaluando unas mejorías y pide que ambos temas se postergue que se presentará en la siguiente sesión extraordinaria.

Regidor Américo Chávez.- Pidió que se vea y se reconsidere porque estos temas se han revisado en comisiones, inclusive con gente de Foncodes, nos hemos reunido a ver este tema. La regidora Olga Ramos se aunó a este pedido.

Regidor Bonafón.- Expuso algunas dudas manifestando que se encuentra de acuerdo pero necesita reevaluarlo para beneficio de la municipalidad.

Regidor Américo Chávez.- Expuso la necesidad de evacuar el dictamen porque es beneficioso para el distrito por la inversión de S/5`000,000 que implica y a su concepto no era necesario mayor análisis.

Regidora Norma Hoyos.- Señaló que si bien se reunió la Comisión Legal no hubo votación por cuanto algunos regidores tenían observaciones que deben ser subsanadas en aras de la responsabilidad que ello conlleva. Hay que revisar el texto del contrato y no las intenciones; inclusive se tiene un texto alternativo. Se recomienda que se especifiquen las responsabilidades. El contrato le da toda la autoridad al Foncodes en desmedro del gobierno local como en la ejecución económica. Si no tenemos participación para que figure, que FONCODES trabaje directamente con el núcleo ejecutor. Estos temas deben estar bien establecidos y plasmados en el convenio. Comparto entonces la posición del regidor Bonafón, previo análisis legal de la municipalidad.,

Regidor Ibarra.- Hace presente que se ha dado la Resolución de Alcaldía 398 en el cual se designa al fiscal de parte de la municipalidad y señalando que en este documento se detallan las facultades. Con este documento se despejan las dudas expuestas y se pone en peligro futuros proyectos. Plantea un cuarto intermedio (el cual se efectúa).

Regidor Bonafón.- Pide que la Resolución de Alcaldía forme parte del Convenio y con ello estaría de acuerdo con emitir el dictamen.

Regidor Norma Hoyos.- Dejó claro que aunque es enemiga de nuevos documentos no se iba a oponerse pero pidió que en el tema de la adenda se mantenga la fecha del 30 de septiembre para el inicio de las obras.

Señor Alcalde: ¿Alguna Intervención? Con las dos precisiones efectuadas pasamos a la votación de los dos puntos de la agenda indicados. Los regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo. Aprobado por unanimidad.

2.- CONVENIO A CELEBRARSE CON ASOCIACIÓN ASETRAM.

Secretario General.- Informa que se ha emitido el dictamen N^o 007 por las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, de Rentas y Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Victoria, en sesión de la fecha en la que vistos los Informes N^o 136-2013-GDE/MLV del 8 de abril de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Económico; y otros que se indican en el dictamen en la parte resolutive señala lo siguiente:

Artículo Primero.- *Recomendar al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación con la Asociación de Servicios Especiales de Transporte Menor Complejo Gamarra - ASETRAM -, a fin que 350 de sus asociados brinden el servicio de citado servicio en el damero de Gamarra, por lo que se faculta al señor Alcalde para que en representación de la municipalidad suscriba dicho convenio, así como todo documento adicional que resulte necesario para su formalización y cumplimiento.*

Artículo Segundo.- *Recomendar al Concejo Municipal, las Reglas para el servicio de estiba y/o transporte menor en el damero de Gamarra, los cuales constituyen el Anexo A del Convenio cuya suscripción se aprueba en el presente y forman parte integrante del mismo.*

Artículo Tercero.- *Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, el cumplimiento y ejecución del convenio que se aprueba.*

Regidor Yucra.- Procede a fundamentar el dictamen señalando que conforme a lo dispuesto por el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú y los artículos II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N^o 27972 -, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, así como el desarrollo económico local con incidencia en micro y pequeña empresa;

Que, conforme el artículo 36^o de la Ley N^o 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social;

Que, mediante Ordenanza N^o 035-MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de diciembre de 1999 y modificada mediante Ordenanza N^o 044-08/MDLV de fecha 26 de marzo de 2008, se creó la zona de Reglamentación Especial denominada "Damero de Gamarra", señalando que tendrá un uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva y especial a fin de facilitar su desarrollo y dar las adecuadas condiciones al público, garantizando la inversión efectuada por la Municipalidad para la recuperación y remodelación de la misma.

Que, el artículo 5º de la citada Ordenanza, establece que la Zona de Reglamentación Oficial está conformada por dos zonas denominadas Zona A y Zona B. La Zona A se encuentra delimitada por las arterias de: Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huanuco y Av. México y la Zona B delimitada por las arterias de: Jr. Huanuco, Av. 28 de Julio, Jr. Parinacochas y Av. México.

Que, mediante Ordenanza N° 044-2008/MLV de fecha 05.05.2008 se modifica el Artículo 33º de la Ordenanza N° 035/MLV: "La Municipalidad podrá, según elija, autorizar el funcionamiento o suscribir contratos de arrendamiento, concesión o similares para la instalación de módulos de bienes, servicios, entretenimientos y alimentación en áreas de uso público, de conformidad con las ubicaciones y condiciones aprobadas mediante Decreto de Alcaldía".

Que, en atención a las normas citadas previamente la Asociación de Servicios Especiales de Transporte Menor Complejo Gamarra – ASETRAM – ha propuesto la suscripción de un convenio de cooperación con la Municipalidad, a fin regular su operatividad en el damero de Gamarra, así como para contribuir con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana de dicha zona, para lo cual ofrecen de manera voluntaria realizar un aporte mensual de S/.6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles), el cual incrementaron a S/.10,000.00 (diez mil y 00/100 nuevos soles) mediante documentos simples de vistos del año 2013. Asimismo, han cumplido con presentar la relación de sus 350 asociados, indicando sus nombres, N° de DNI's y ubicaciones, además han presentado la partida electrónica donde consta la inscripción de su Asociación y de su Junta Directiva vigente en el registro de Personas Jurídicas de SUNARP;

Que, mediante documento de vistos ASETRAM presenta una carta de compromiso donde detalla los aportes que de forma voluntaria plantea entregar a la Municipalidad, a fin de coadyuvar con la gestión edil, entre las que se encuentran la entrega de 4 motocargas para limpieza pública, efectuar la limpieza trimestral de Gamarra brindando apoyo con escobas y materiales de limpieza y el pintado de rejas, así como la colocación del logo de la Municipalidad en todas las carretillas de sus asociados y el uso del uniforme y fotocheck por parte de sus asociados;

Que, en el marco de sus atribuciones, los miembros de las Comisiones que suscriben estiman pertinente que a efectos de propiciar una libre competencia del servicio de estiba en el Damero de Gamarra, se apruebe el convenio propuesto, especificando que se autorice el servicio de 350 asociados de ASETRAM, cuyo listado de identificación y datos personales proporcionará dicha Asociación, una vez suscrito el convenio. Asimismo, se deja constancia que el monto de aporte propuesto se ajustará en proporción de la cantidad de asociados que se autorizan;

Regidor Bonafón.- Señala que los miembros del Concejo han sido ofendidos por los señores de Asetram por falta de modales. Pido se hagan las disculpas del caso antes de firmar el convenio. Que esto sea un antecedente para respetar al Concejo.

Regidor Ibarra.- Corroboró que los señores de ASETRAM manifestaron que los regidores eran una especie de mesa de partes y que ellos continuarían en el distrito luego que los regidores se vayan, lo cual consideró ofensivo.

Señor Alcalde: Se harán las gestiones diplomáticas para subsanar este hecho. ¿Alguna Intervención? pasamos a la votación. Los regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo. Aprobado por mayoría. 5 votos a favor: Norma Hoyos, Ismael Yucra, Olga Ramos, Yason Nina y Américo Chávez. 2 en contra: Joaquín Albarracín y César Ibarra. Una abstención del regidor Bonafón.

3. CONVENIO A ASOCIACION LOS PIONEROS DE LA VICTORIA.

Señor Alcalde: Secretario General, sírvase dar lectura al Dictamen.

Secretario General.- Pasó a dar lectura a la parte resolutive del dictamen N° 008-2013 por las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico.

Artículo Primero.- Recomendar al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación con la asociación Los Pionero de La Victoria, a fin que sus 50 asociados brinden el servicio de estiba o transporte manual en el Damero A de Gamarra, específicamente en el cuadrante conformando por Jr. Sebastián Barranca, Jr. Gamarra, Jr. Humboldt y Jr. Antonio Bazo. Por lo tanto, se faculta al señor Alcalde para que en representación de la Municipalidad suscriba dicho convenio, así como todo documento adicional que resulte necesario para su formalización y cumplimiento.

Artículo Segundo.- Recomendar al Concejo Municipal, aprobar las Reglas para el servicio de estiba y/o transporte menor en el damero de Gamarra, el cual constituye el Anexo A del Convenio cuya suscripción se aprueba en el presente y forman parte integrante del mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, el cumplimiento y ejecución del convenio que se aprueba.

Regidor Ibarra.- Procede a sustentar el dictamen señalando que conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, así como el desarrollo económico local con incidencia en micro y pequeña empresa;

Que, conforme el artículo 36° de la Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social;

Que, en virtud de lo manifestado por las gerencias y subgerencias correspondientes, debe citarse el artículo 86° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el cual establece que es función específica de la Municipalidades Distritales el programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades vinculadas con la formalización del comercio informal y de los mercados establecidos en el distrito. Asimismo, el artículo 9° numeral 26) de la misma norma - Ley N° 27972 - señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de diciembre de 1999 y modificada mediante Ordenanza N° 044-08/MDLV de fecha 26 de marzo de 2008, se creó la zona de Reglamentación Especial denominada "Damero de Gamarra", señalando que tendrá un uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva y especial a fin de facilitar su desarrollo y dar las adecuadas condiciones al público, garantizando la inversión efectuada por la Municipalidad para la recuperación y remodelación de la misma.

Que, el artículo 5º de la citada Ordenanza, establece que la Zona de Reglamentación Oficial está conformada por dos zonas denominadas Zona A y Zona B. La Zona A se encuentra delimitada por las arterias de: Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huanuco y Av. México y la Zona B delimitada por las arterias de: Jr. Huanuco, Av. 28 de Julio, Jr. Parinacochas y Av. México.

Que, mediante Ordenanza N° 044-2008/MLV de fecha 05.05.2008 se modifica el Artículo 33º de la Ordenanza N° 035/MLV: "La Municipalidad podrá, según elija, autorizar el funcionamiento o suscribir contratos de arrendamiento, concesión o similares para la instalación de módulos de bienes, servicios, entretenimientos y alimentación en áreas de uso público, de conformidad con las ubicaciones y condiciones aprobadas mediante Decreto de Alcaldía".

Que, en atención a las normas citadas previamente la Asociación de Trabajadores Manuales con Carretillas "Los Pioneros de La Victoria" ha propuesto la suscripción de un convenio de cooperación con la Municipalidad, a fin de regular su operatividad en el damero de Gamarra, así como para contribuir con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana de dicha zona, para lo cual ofrecen de manera voluntaria realizar un aporte mensual de S/.7,500.00 (siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles) que equivale al aporte de cada uno de sus 50 socios. .

Que, mediante documento de vistos la citada Asociación manifiesta que a fin de coadyuvar con la gestión edil, ofrece la donación de un carrito motorizado para la limpieza y el recojo de residuos sólidos, así como la donación mensual de escobillones y líquidos desinfectantes para la limpieza;

Que, mediante informes de vistos la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados manifiestan que de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 014-2011-MDLV el límite de estibadores en el Damero de Gamarra es de 368, por ello señalan que al encontrarse en curso una propuesta previa de convenio con la Asociación ASETRAM, la cual cuenta con 359 asociados, no es factible un convenio de cooperación con la asociación Pioneros de La Victoria, por cuanto el número de estibadores de su asociación que son 50, excedería el número permitido por la norma antes mencionada;

Que, en el marco de sus atribuciones, los miembros de las Comisiones que suscriben han revisado el Decreto de Alcaldía N° 014-2011/MDLV, observando que dicho dispositivo no establece el límite de estibadores que pueden operar en el damero de Gamarra sino que únicamente detalla las asociaciones que a esa fecha contaban con proyectos de convenio en curso e indican el número de sus asociados. Por ello, a fin de propiciar la libre competencia (regulada y establecida en la Constitución Política del Perú), recomiendan que se apruebe la suscripción del convenio propuesto por la Asociación Pioneros de La Victoria, la cual cuenta con 50 asociados, cuyo listado de identificación y datos personales proporcionará dicha Asociación, una vez suscrito el convenio. Asimismo, se considera pertinente que desempeñen sus actividades en el Damero A de Gamarra, específicamente entre Jr. Sebastián Barranca, Jr. Gamarra, Jr. Humboldt y Jr. Antonio Bazo. Procede a dar lectura a los artículos señalados en el dictamen leído por el Secretario General en aras de la libre competencia.

Regidor Yucra.- Manifestó que apoya este dictamen para que haya libre competitividad en Gamarra y que se elimine el monopolio en este rubro. Manifiesto mi voto favorable.

Señor Alcalde: Gracias ¿Alguna Intervención? No habiendo intervenciones, pasamos a la votación. Los regidores que estén de acuerdo con la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo. Aprobado por unanimidad.

4. ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICION DE BIENES MUEBLES.

Señor Alcalde: Secretario General, sírvase dar lectura al Dictamen N° 015-2013.

Secretario General: Procede a leer el dictamen citado en la parte resolutive emitido por las Comisiones Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y la Comisión de Administración, Fiscalización y control del modo siguiente: **Artículo Primero.-** Recomendar al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que establece el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria, dejando sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en dicha norma. **Artículo Segundo.-** Recomendar al Concejo Municipal, encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración la ejecución de las acciones que corresponden para el cumplimiento de la Ordenanza cuya aprobación se recomienda

Regidora Norma Hoyos: Que, procedió a fundamentar el dictamen señalando que de conformidad con el artículo 56° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinado a servicios públicos locales. Asimismo, el artículo 57° de la citada norma señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el denominado Margesí de Bienes, y en concordancia con ello el artículo 59° de la misma norma establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados sus estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – establece en su artículo 3° que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y público que tienen como titular al Estado o a cualquier otra entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, en el marco de las normas legales antes citadas el Concejo Municipal emitió la Ordenanza N° 043-2008/MDLV que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria, estableciendo el procedimiento que se debe seguir en cada uno de dichos casos, la cual fue modificada mediante Ordenanza N° 057-2008/MLV;

Que, de la revisión del marco legal previamente citado y tomando en cuenta los procedimientos de altas, bajas y disposición de bienes muebles que se han realizado en la Municipalidad, el área de Control Patrimonial ha propuesto a través de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y de la Gerencia de Administración, reformulación de la Ordenanza N° 043-2008/MDLV y su modificatoria, a fin de incorporar casos no contemplados en dichas normas tales como la donación bienes perecibles, así como flexibilizar los procedimientos de altas y bajas de bienes muebles, con el objeto de darle celeridad a los mismos y de esta forma cumplir oportunamente con los plazos de ley, sin desnaturalizar los mecanismos pre establecidos;

Que, se ha incorporado en esta oportunidad dos modificaciones específicas. Se incorporan a los productos perecibles por las donaciones efectuadas por el PRONA que luego de consumirse puede ser luego regularizada. Asimismo, en cuanto a la valorización de las donaciones se especifique que se someta al Concejo solo cuando el monto de la donación sobrepase una UIT y si el monto es menor sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía. Se pone en consideración del pleno estas propuestas.

Señor Alcalde: Gracias ¿Alguna Intervención? No habiendo intervenciones, pasamos a la votación. Los regidores que estén de acuerdo con la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo. Aprobado por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar el señor Alcalde, da por terminada la sesión siendo las 6:00 p.m.